

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS MICELANEAS, DEMÁS CONCESIBLES, ARCILLA, ARCILLA FERRUGINOSA, ARCILLA CERAMICA No. ICQ-08552, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR.**

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, el señor **VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.818.045 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. **ICQ-08552**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

(i) El 31 de agosto de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS** y el señor **VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.818.045 de Ibagué, suscribieron Contrato de Concesión No. **ICQ-08552** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 24,91987 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona, ubicada en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ**, departamento de **TOLIMA**, con una duración de 30 años contados a partir del 25 de septiembre de 2009, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 20-29) (ii) Con radicado No. 2009-425-000653-2 del 5 de noviembre de 2009, el señor **VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR**, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08552**, presentó el Programa de Trabajos y Obras "P.T.O", delimitando el área definitiva objeto del referido Contrato.<sup>1</sup> (Folio 46) (iii) En virtud del Concepto Técnico No. 038 del 08 de febrero de 2010, se recomendó: "(...) 1. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O para el Contrato de Concesión No. ICQ-08552 el cual tiene prevista una explotación de 12.000 toneladas de Arcilla Miscelánea en un área definitiva de 22,710196 hectáreas. (...)" (Folios 57-63) (iv) Por medio de la Resolución No. GTRI N° 039 del 19 de febrero de 2010, se aceptó y aprobó el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. para el Contrato de Concesión No. **ICQ-08552** y señaló como fecha de inicio de la etapa de explotación el 03 de marzo de 2010, fecha de ejecutoria del acto administrativo. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el día 17 de marzo de 2010. (Folios 64-65) (v) A través de escrito con radicado No. 20139010037662 del 12 de diciembre de 2013 el señor **VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR**, allegó el acto administrativo No. 1970 del 12 de agosto de 2013 mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima otorgó la Licencia Ambiental para Contrato de Concesión No. **ICQ-08552**. En el artículo segundo, señaló: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular solo podrá desarrollar la actividad minera en el área que conforme a las certificaciones de uso del suelo, expedidas por la Secretaría de Planeación, la actividad no está prohibida. En consecuencia, ésta solo podrá**

<sup>1</sup> Con ocasión de la delimitación del área final presentada mediante el Programa de Trabajos y Obras el titular del Contrato de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS MICELANEAS, DEMÁS CONCESIBLES, ARCILLA, ARCILLA FERRUGINOSA, ARCILLA CERAMICA No. ICQ-08552, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR.

*desarrollarse en un área de 19 hectáreas y 6483.26 metros cuadrados ubicados en las siguientes coordenadas: (...)* (Folios 92-98) (vi) Conforme con lo anterior y considerando lo resuelto mediante la Resolución No. 1970 del 12 de agosto de 2013, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", con escrito con radicado No. 20159010007462 del 24 de febrero de 2015, el señor VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR, solicitó la devolución de área del Contrato de Concesión No. ICQ-08552 a 19 hectáreas y 6483,26 metros cuadrados atendiendo las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué. (Folios 200-201) (vii) El Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió concepto técnico de fecha 14 de diciembre de 2015, en el cual se concluyó: "(...) Una vez realizada la reducción de área contrato de concesión ICQ-08552, se determinó un área final de 19,2807 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el Municipio de IBAGUE, departamento de TOLIMA. La reducción de área es viable técnicamente ya que se encuentra al interior del área del contrato inicialmente otorgada. Adicionalmente, una vez consultado el reporte grafico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró que a la fecha del presente concepto técnico, el área reducida del contrato de concesión ICQ-08552 No presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001. (...)" (Folios 242-246) (viii) Mediante Resolución No. 000944 del 17 de marzo de 2016, se autorizó la devolución de área para el Contrato de Concesión No. ICQ-08552 y se ordenó al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros elaborar Otrosí de devolución de área para el mismo. El acto en mención fue notificado personalmente al señor VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR, el 11 de abril de 2016, quedando ejecutoriada el 19 de abril de 2016 según constancia PAR-I No. 076 del 21 de abril de 2016. (Folios 252-257 y 260) (ix) Mediante Concepto Técnico del 23 de mayo de 2017, emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se concluyó: "(...) 3. CONCLUSIONES. 3.1. Una vez realizada la reducción de área contrato de concesión ICQ-08552, se determinó un área final de 19,2807 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el municipio de IBAGUÉ, departamento de TOLIMA. (...) 3.2. La reducción de área es viable técnicamente ya que se encuentra al interior del área del contrato inicialmente otorgada. 3.3. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró que a la fecha del presente concepto técnico, el Área Preliminar reducida del Contrato de Concesión de ICQ-08552 presenta Superposición Total con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. (...) es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo. (...) 3.5. Consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró que a la fecha del presente concepto técnico, el Área Preliminar reducida del contrato de concesión ICQ-08552 **No presenta superposición** con **Zonas excluibles de la minería** de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001. 3.6. Se recomienda continuar con la elaboración del otrosí de reducción área para el contrato de concesión ICQ-08552, cuya nueva alinderación es la comprendida en la Resolución ...

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS MICELANEAS, DEMÁS CONCESIBLES, ARCILLA, ARCILLA FERRUGINOSA, ARCILLA CERAMICA No. ICQ-08552, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR.**

fecha 24 de mayo de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, recomendó "(...) Efectuado el estudio jurídico pertinente, se recomienda elaborar el otrosí correspondiente al Contrato de Concesión No.ICQ-08552 de acuerdo al área consignada en el Concepto Técnico del 23 de mayo de 2017 emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros en aras de establecer el área definitiva del mencionado Título Minero, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. 000944 del 17 de marzo de 2016." (xi) Una vez consultado el certificado de antecedentes disciplinarios No. 97389262 de fecha 24 de julio de 2017, se verificó que el señor **VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.818.045, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. (xii) Revisado el Certificado de Registro Minero se constató que el presente título minero no presenta medidas cautelares, así como consultado el número de identificación del titular a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de **CONFECÁMARAS**, no se encontró prenda o embargo que recaiga sobre los derechos mineros que le corresponden. (xiii) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. ICQ-08552 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión **ICQ-08552**, la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA:** Área del contrato. - El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PUENTE SOBRE EL RIO ALVARADO EN LA VIA IBAGUÉ-SAN BERNARDO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	245

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 19,2807 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	984760,0000	883680,0000
1 - 2	986310,0007	883379,9987
2 - 3	986099,9988	883619,9998
3 - 4	986099,9988	883899,9982
4 - 5	985890,0009	883899,9982
5 - 6	985742,1434	883759,9245
6 - 7	985761,0000	883750,0000
7 - 8	985703,0000	883700,0000
8 - 9	985703,0000	883584,0000
9 - 10	985825,0000	883516,0000
10 - 11	985738,0000	883499,9993
11 - 12	985799,9995	883499,9993
12 - 13	985799,9995	883471,0000

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS MICELANEAS, DEMÁS CONCESIBLES, ARCILLA, ARCILLA FERRUGINOSA, ARCILLA CERAMICA No. ICQ-08552, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR.

PUNTO	NORTE	ESTE
13 - 14	985809,0000	883438,0000
14 - 15	985838,0000	883419,0000
15 - 16	985950,0000	883360,0000
16 - 17	985977,9999	883340,0013
17 - 18	986032,0000	883340,0013
18 - 19	986032,0000	883396,0000
19 - 20	986154,0000	883436,0000
20 - 21	986234,0000	883354,0000
21 - 1	986290,0000	883354,0000

El área total antes descrita se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de IBAGUÉ, departamento de TOLIMA y comprende una extensión superficial total de 19,2807 hectáreas distribuidas en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No.1 de este contrato y hace parte integral del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con El CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente otrosí se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, no modificados mediante el presente Otrosí continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **11 SET. 2017**

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

  
**EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**  
 Vicepresidente de Contratación y Titulación  
 Agencia Nacional de Minería

  
**VÍCTOR MANUEL FLÓREZ ESCOBAR**  
 C.C. No. 5.818.045 de Ibagué

Vo Bo: Eva Isolina Mendoza Delgado- Coordinadora- GEMTM- VCT  
 Oscar González Valencia - Grupo de Catastro y Registro Minero  
 Revisó: Giovana Carolina Cantillo García/ GEMTM- VCT  
 Sandra Milena Abril Espitia/ GEMTM- VCT  
 Santiago Ernesto Gamba Gamba/ GEMTM- VCT  
 Elaboró: Diego Linares Rozo/ GEMTM- VCT  
 Carlos Gabriel Alvarado Suárez - Ingeniero en Minas GEMTM



Este folio hace parte integral del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. ICQ-08552 del 11 de septiembre de 2017, proferido por la Agencia Nacional de Minería.

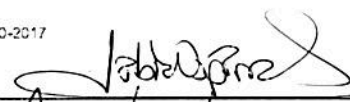
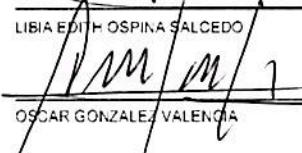
Se anexa el día 13 de octubre de 2017.



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 03-10-2017      Hora Impresión: 15:30:04      Impreso por: LIBIA EDITH OSPINA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	ICQ-08552
Cod RI/N:	ICQ-08552
Documento:	OTROSI - OTROSI No. 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCIÓN AREA/ NUEVA ALINDERACIÓN/ AREA MODIFICADA
Fecha:	03-10-2017
Inscribió:	 LIBIA EDITH OSPINA SALCEDO
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

